



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**SENTENCIA
(ANOTACIÓN MARGINAL)**

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS, para dictar resolución en los autos del expediente **0302/2022**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria (**Anotación Marginal**) promovidas por *****-nombre con el que aparece registrado en el atestado de nacimiento- y/o ***** y;

CONSIDERANDO

I. El artículo **82** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II. *****y/o***** compareció a solicitar en vía de jurisdicción voluntaria, la anotación marginal en su acta de nacimiento, en el sentido de que es conocido social y familiarmente también como ***** , siendo que su nacimiento se registró con el nombre de *****y se realizó anotación marginal el ***** , en el sentido de que también es conocido como *****.

En efecto, con el atestado expedido por la **Dirección del Registro Civil del Estado**, se acredita que el promovente fue registrado con el nombre de ***** , quien nació en



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

indistintamente como ***** y que tales nombres se refieren a una y la misma persona.

Gírese atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Estado, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de *****y/o *****que el registrado también es conocido social y familiarmente como ***** , por ende se trata de una y la misma persona, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve:

PRIMERO. Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO. Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de ***** y/o ***** inscrita en el libro **, foja ****, acta ****, levantada por el Oficial *** del Registro Civil, residente en ***** , el ***** , que el registrado *****y/o ***** es conocido también indistintamente como ***** y que tales nombres se refieren a una y la misma persona.

TERCERO. Gírese atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Estado, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de *****y/o *****que el registrado también es conocido social y familiarmente como ***** , por ende se trata de una y la misma persona, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena realizar la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo **73** fracción **II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo sentenció y firma **José Tomás Campos Castorena, Juez Sexto de lo Familiar del Estado,** ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza, **Norma Adriana Galván Luévano. Doy fe.**

JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER
PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO
JOSÉ TOMÁS CAMPOS CASTORENA

SECRETARIA DE ACUERDOS
NORMA ADRIANA GALVÁN LUÉVANO

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **nueve de marzo de dos mil veintidós,** lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos de este juzgado, **Norma Adriana Galván Luévano. Conste.**

L'RJGM*

El(La) Licenciado(a) Rosa de Jesús González Martínez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0302/2022 dictada en ocho de marzo del dos mil veintidós por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, consta de cinco fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellidos del promovente, como es conocido, sus padres, fecha de anotación marginal, lugar y fecha de nacimiento, Clave de Elector y datos de registro de nacimiento, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL